



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 2 de febrero 2023

Señor  
PAULO ANDRES MORALES VELASCO

Calle 6 No. 10-71 Edificio Chane Oficina 308  
ipiales Nariño

**ASUNTO: COMUNICAR Aviso Auto de pruebas 01940 del 12 de diciembre 2022.**  
**Rad.: 02EE202041060000094906**  
**QUERELLADA: PAULO ANDRES MORALES VELASCO**

Respetado señor.

Por medio de la presente se **COMUNICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **PAULO ANDRES MORALES VELASCO**, el auto de pruebas No. 01940 del 12 de diciembre 2022, proferido por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SS..

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 3 al 9 de febrero de 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo Dos (2) folios por ambas caras.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.  
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Esitorio/Oficio doc

Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Esitorio/Oficio doc

NO. RADICADO: 02EE202041060000094906  
 Fecha: 2023-02-02 03:25:58 pm  
 Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
 Depe: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
 Destinatario: PAULO ANDRES MORALES VELASCO  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 08SE202372800100000546



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.









ID 14849411

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE RISARALDA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 02EE202041060000094906

**Querellado:** PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO

**AUTO No. 01940**

**"Por medio del cual se decreta pruebas"**

(Pereira, 12 de diciembre de 2022 )

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**I. HECHOS**

Con radicado interno 02EE202041060000094906 del 11 de noviembre de 2020, se recibe queja en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, en la cual se manifiesta presunta violación de la normatividad laboral referente al no pago salarios y de las prestaciones sociales a sus trabajadores (Folios 1 a 2)

Mediante Auto No 1696 del 17 de noviembre del 2020, se da inicio a la Averiguación Preliminar en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, actuación comunicada a la quejosa por medio de radicado No 08SE2020726600100004951 del 4 de diciembre de 2020, en el cual se solicitaron los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia del Rut.
- Copias de las nóminas y desprendibles de pagos de los salarios de los meses de julio, agosto, septiembre del año 2020.
- Copia de los aportes a la seguridad social integral de los trabajadores de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año 2020.
- Copia del pago de las prestaciones sociales de los trabajadores que hayan terminado la relación laboral durante el año 2020 y las pagadas en el año 2019
- Copias de los contratos de trabajo suscritos entre ls partes
- Listado de Trabajadores (Folios 3 a 6)

El día 16 de julio de 2021, se reitera por medio de oficio No 08SE2021726600100003470 al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, los requerimientos hechos por medio del Auto No 1696 del 17 de noviembre de 2020, oficio enviado a la dirección de correspondencia que se encuentra registrada en el certificado de existencia y representación legal. (Folios 4 a 12)

## Continuación del Auto de Pruebas

El 17 de noviembre de 2021, nuevamente se reiteran los requerimientos al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, por medio de oficio No 08SE2021726600100005634, comunicación enviada a al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal. (Folios 13 a 15)

El 22 de noviembre de 2021, se recibe en el despacho informe en el cual se remita queja en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, por presuntas irregularidades en materia laboral respecto del no pago de salarios y de los aportes a la seguridad social integral – pensiones (Folios 16 a 18)

Por medio de Auto No 2038 del 21 de diciembre de 2021 se comunica al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, actuación comunicada a las partes por medio de radicados No 08SE2021726600100900043 y 08SE2021726600100900044 del 22 de diciembre de 2021, comunicaciones que fueron devueltas por la empresa de comunicaciones 472. (Folios 19 a 26)

El día 7 de marzo de 2022 se decreta el Auto No 00382, por medio del cual se corrige irregularidades y se deja sin efecto el Auto No 2038 del 21 de diciembre de 2021, actuación que se comunica por medio de oficio No 08SE2022726600100001070 y 08SE2022726600100001071 del 8 de marzo de 2022. (Folios 27 a 30)

A folio 31 se encuentra constancia en la cual se deja de manifiesto que la suscrita inspectora de trabajo y seguridad social, se trasladó el 18 de marzo de 2022 a la calle 23 No 6 – 59 oficina 306 de la ciudad de Pereira, para practicar visita administrativa especial al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, donde se informó que el señor casi nunca está en la oficina, que la propietaria de la oficina le ha pedido que desocupe la oficina por falta del pago del arrendamiento y que algunas personas que han trabajado con él lo buscan para cobrarle.

Por medio de Auto No 539 del 7 de abril de 2022 se comunica al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, actuación comunicada a las partes por medio de radicado No 08SE2022726600100001679 emitido por la empresa de comunicaciones 472. (Folios 32 a 34)

A través del Auto No 00643 del 4 de mayo de 2022, se formula cargos en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, y se da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en su contra, actuación que es comunicada por medio de oficios 08SE2022726600100001899 del 4 de mayo de 2022, comunicaciones de las cuales no se obtuvo respuesta alguna y notificada por aviso por medio de oficio con radicado interno No 08SE42022726600100002134 del 16 de mayo de 2022. (Folios 37 a 48)

El día 11 de julio de 2022 se decreta el periodo probatorio POR MEDIO DEL Auto No 0942 del 11 de julio de 2022, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelanta en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, actuación comunicada por medio de oficio con radicado interno No 08SE42022726600100002918 del 12 de julio de 2022 a las direcciones de correspondencia. (Folios 49 a 58)

A través de radicado interno No 08SE2022726600100003198 del 27 de julio de 2022 se comunica al señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, el contenido del Auto No 1000 del 25 de julio del 2022, por el cual se corre traslado para que presente el escrito de Alegatos Conclusión, actuación comunicada a las direcciones del investigado y ante su no comparecencia se comunica por Aviso. (Folios 59 a 69)

Por medio de Auto No 1183 del 30 de agosto de 2022, se corrige irregularidades y se deja sin efectos el Auto No 00643 del 4 de mayo de 2022 por medio del cual se formula cargos y se da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, actuación comunicada a las partes por medio de radicados internos No 08SE2022726600100003794 y 08SE2022726600100003795 del 31 de agosto de 2022. (Folios 70 a 74)

Mediante los oficios con radicados No 08SE2022726600100003807 y 08SE2022726600100003808 del 31 de agosto de 2022, se adelanta la comunicación a las partes interesadas por Aviso el contenido del Auto No 539 del 7 de abril de 2022, por el cual se decreta la existencia de mérito para formular cargos e iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO. (Folios 75 a 91)

El día 27 de septiembre de 2022, por medio de Auto No 1357 del 27 de septiembre de 2022, se formula cargos y se inicia el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del señor PAULO ANDRÉS MORALES VELASCO, actuación comunicada por medio de oficios con radicados internos No 08SE2022726600100004318 y 08SE2022726600100003821. (Folios 92 a 101)

A través de oficios con radicados No 08SE20227226600100900100 y 08SE20227226600100900101 del 25 de octubre de 202, se lleva a cabo la diligencia de notificación por Aviso del Auto No 1357 del 27 de septiembre de 2022.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los documentos que no fueron presentados, por consiguiente, se ordena nuevamente solicitar a la empresa la presentación de estos.

En consecuencia, el despacho resuelve

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. copia del RUT.
3. Solicitar a la empresa el listado de los trabajadores, en el que se detalle dirección completa de los trabajadores, teléfono y correo electrónico, en la ciudad de Pereira.
4. Citar y escuchar en declaración tres (3) de los trabajadores relacionados en el listado suministrado por la empresa.
5. Solicitar al empleador copias de las nóminas y los desprendibles de pago de salarios de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022
6. Solicitar al empleador copias del pago de los aportes a la seguridad social integral de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020, de enero a diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022
7. Copia de los contratos suscritos entre la empresa y cada uno de los trabajadores.
8. Copia del pago de las prestaciones sociales a los trabajadores del año 2020 y 2021.

**Nota:** Las pruebas documentales solicitadas deberán ser enviados al correo electrónico: [dtrisaralda@mintrabajo.gov.co](mailto:dtrisaralda@mintrabajo.gov.co); con copia a [scopetem@mintrabajo.gov.co](mailto:scopetem@mintrabajo.gov.co) y aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA**

**INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINADOR**

Elaboró/Transcriptor: Sory Nayive C.

Revisó /Aprobó: Sory Nayive C. Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/SORY/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS PAULO)

[my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/SORY/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS PAULO](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/SORY/6A. AUTO DECRETA PRUEBAS PAULO) MORALES2.docx.

